

Demanda : Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado : 2020-00059-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte
(2020)

Procede el Despacho a estudiar lo pertinente sobre la aplicación del rechazo de la demanda, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El legislador estableció en el Artículo 90 del Código General del Proceso,

“En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.

Es así como tenemos que el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), se profirió auto inadmitiendo la demanda instaurada por TAXSUR S.A., a través de apoderado judicial, habiendo transcurrido los términos para subsanarla, sin que lo hicieran. En consecuencia, se rechazará la misma.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, interpuesta por TAXSUR S.A., a través de apoderado, contra HECTOR IGNACIÓ ACERO RODRÍGUEZ, con fundamento en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO